

10 SEP 2008



ACUERDO N° 043 DE 2008
(05 de septiembre)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL
AGUACALIENTE, DENTRO DEL ÁREA DE LAS MICROCUENCAS DE LAS
QUEBRADAS LAS DAMAS, AGUACALIENTE Y LA PESCADA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA en uso de sus atribuciones que le confieren los Numerales 7 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaración. Se crea el Parque Natural Municipal Aguacaliente – PNMAC, y se declara como tal el área de las microcuencas Las Damas, Aguacaliente y La Pescada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alindamiento. El área declarada como Parque, se constituye por los predios ubicados en las veredas El Balseral, Milagros, Los Robles, La Trinidad, Mesitas, Pan de Azúcar, Las Brisas, El Socorro, La Aurora, El Descanso, San Luís, Santa Helena y Campo Bello, adquiridos por el Municipio de Garzón y los que se adquieran en adelante por parte del Estado y los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil. Se adjunta plano como parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos. La creación del PNMAC persigue los siguientes fines:

1. Preservar las microcuencas de las quebradas Las Damas, Aguacaliente y La Pescada, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura de las veredas del Municipio que de estas se surten.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.
3. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.
5. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
CONCEJO MUNICIPAL

10 SEP 2008



ARTÍCULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejados bajo un régimen especial, de conformidad con los fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncian a continuación.

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las Entidades Públicas para la preservación de los recursos hídricos del Municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el Municipio y el Departamento en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (1% del presupuesto del Municipio se destinará para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas).
3. Los inmuebles que ingresen al Patrimonio del Estado como consecuencia de la extinción de dominio.
4. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

1. Conservación. Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables, el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. Preservación. Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
3. Recuperación y Control. Son los dirigidos a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
4. Investigación. Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
5. Educación. Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.
6. Recreación. Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del Parque a través de la convivencia con el medio natural.
7. Cultura. Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
8. Manejo de Agroecosistemas. Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

MUNICIPIO DE GARZON
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO SEXTO: Función ecológica de la propiedad. En el desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad de la Constitución Política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como Parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

1. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
2. Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las demarcaciones que efectúe la CAM.
3. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
4. La realización de actividades anunciadas en el Artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizaciones. La Ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del Parque, requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha Entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad Nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al Parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Dirección. La dirección del PNMAC, estará a cargo de la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

1. El Alcalde del municipio de Garzón o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director de la CAM o su delegado.
3. El Asesor del DAMA.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
CONCEJO MUNICIPAL

10 SEP 2008



- *****
4. Un representante de las organizaciones ambientales que desarrollen actividades en el Municipio de Garzón, elegido por ellos.
 5. Un representante de la comunidad de la Microcuenca Las Damas, elegido por ellos.
 6. Un representante de la comunidad de la Microcuenca Aguacaliente, elegido por ellos.
 7. Un representante de la comunidad de la Microcuenca La Pescada, elegido por ellos.
 8. El Director del Núcleo Educativo de la zona.
 9. Un representante de las Reservas de la Sociedad Civil integradas al Parque (si las hay o al momento en que se conformen).
 10. El Director del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores
 11. Un representante de las Juntas de Acción Comunal propietarias de las zonas de reserva, elegido por ellos.
 12. El Presidente del Concejo Municipal de Garzón o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque, la Junta Directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del Parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del Presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de decreto del Alcalde.
3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
4. Crear los espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.
5. Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
6. Decidir sobre la asignación de funciones de administración del Parque, de acuerdo a las siguientes opciones:
 - a. Designación de un funcionario Municipal como Administrador del Parque.
 - b. Convenio entre el Municipio y la CAM para que las funciones de Administrador se adscriban a un contratista o a un funcionario de esta Entidad.
7. Darse su propio reglamento.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
CONCEJO MUNICIPAL

10 SEP 2008



ARTÍCULO DÉCIMO: Instrumentos financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este Acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones:

- a. Durante los próximos 15 años, dentro del Presupuesto anual de ingresos o rentas y gastos o apropiaciones para cada Vigencia Fiscal, el Municipio deberá obligatoriamente y de conformidad a la legislación vigente en esta materia, incluir partidas dirigidas a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como Parque; recursos que serán utilizados como contrapartida en proyectos que se presenten para la adquisición de predios con recursos provenientes de las disposiciones legales y que obligan igualmente al Departamento.
- b. Para efectos de lo dispuesto en el Inciso cuarto del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el presente Acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c. En cumplimiento al Parágrafo del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del Parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de regeneración natural y/o reforestación en áreas de propiedad pública o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Incentivos Tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población rural del Municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago Predial:

- a) Las áreas comprendidas en las Reservas de la Sociedad Civil incorporadas al Parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 100%
- b) Los propietarios de predios que implementen y mantengan programas de conservación y recuperación de las áreas forestales del Parque se beneficiarán según el Acuerdo 040 de 1998.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Estímulos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que se establezcan en el área del Parque se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 y los reglamentos que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT; además contará con los siguientes beneficios:

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
CONCEJO MUNICIPAL

10 SEP 2008



- *****
1. Incentivos tributarios de conformidad con el Artículo Undécimo.
 2. Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del Parque, en los términos del Artículo Séptimo de este Acuerdo.
 3. Participación en la designación del representante de las Reservas de la Sociedad Civil en la Junta Directiva del PNMAC.
 4. Recibir la Asesoría Técnica del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA para el manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.

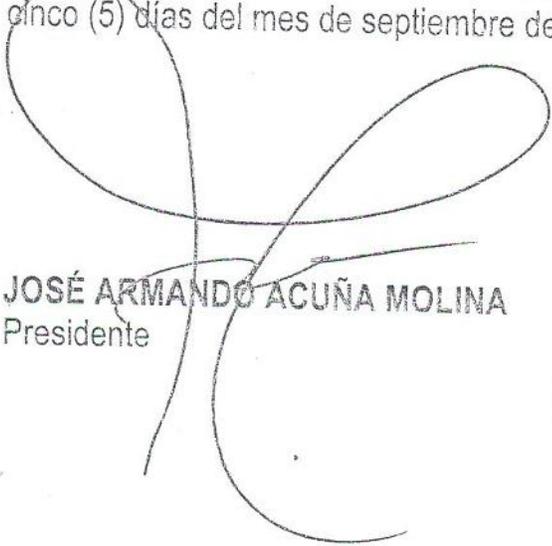
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta Directiva del Parque Natural Municipal elaborará los reglamentos requeridos para su funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal podrá celebrar contratos o convenios y realizar las operaciones presupuestales a que haya lugar, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo; contratos o convenios y operaciones presupuestales, de los cuales y de las cuales oportunamente deberá enterarse el Concejo Municipal de Garzón.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga en todas y cada una de sus partes el Acuerdo 002 del 24 de mayo de 1994.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Garzón – Huila, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).


JOSÉ ARMANDO ACUÑA MOLINA
Presidente


HENRY LUGO MORALES
Secretario Ejecutivo

10 SEP 2008



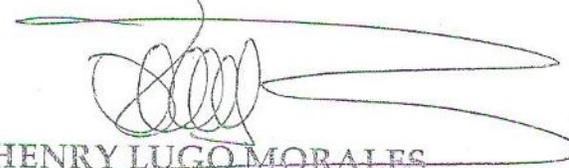
EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE GARZÓN - HUILA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo N° 043 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL AGUACALIENTE, DENTRO DEL ÁREA DE LAS MICROCUENCAS DE LAS QUEBRADAS LAS DAMAS, AGUACALIENTE Y LA PESCADA", fue debatido en dos (2) Sesiones a saber:

PRIMER DEBATE: 01 de septiembre de 2008 - Ponente HC OTONIEL MOYANO URRIAGO
SEGUNDO DEBATE: 05 de septiembre de 2008 - Ponente JUAN DE JESUS JIMENEZ CORDOBA

Dada en Garzón, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)



HENRY LUGO MORALES
Secretario Ejecutivo

ALCALDÍA MUNICIPAL

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Garzón, 8 SET. 2008



EDGAR BONILLA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

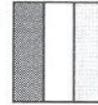


FABIO ARMANDO ORTIZ REYES
Secretario General y de Convivencia Ciudadana



MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Nit: 891180176-1

Rosario
Prax memo a G.A.



Gigante, 22 de Septiembre de 2008

Ingeniero:
NELSON JOSE SANTANDER VALDERRAMA
Director Zona Centro del Departamento del Huila
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

21 98
CAM - E
Dirección Territorial Centro
Entrega
Recibe
Fecha _____ Hora _____

REF: Solicitud Cabaña turística para el Municipio de Gigante

24 SEP 2008

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito expresar el profundo interés que tenemos en la adquisición de las cabañas turísticas que la corporación esta gestionando y por lo que me permito solicitar ante su despacho se nos conceda la ubicación de dicha cabaña turística en Gigante Huila pues somos uno de los Municipios más involucrados en la protección y recuperación del PNR Cerro Páramo de Miraflores y con miras en proyectar un Gigante que se quiere vender turísticamente ya que se nos avecinan proyectos de gran magnitud como lo es la Hidroeléctrica el Quimbo siendo esta la oportunidad para acrecentar el desarrollo de nuestro Municipio.

Esperamos ser tenidos en cuenta con prioridad en la ubicación de estas cabañas en lo posible para este año o en un segundo plano para el año venidero.

Sin otro particular agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



JULIAN DAVID DIAZ MOYANO
Alcalde Municipal Gigante Huila

¡Un hijo del pueblo para el pueblo!

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel 8325122 Ext.108, Fax: 098-8325042
e-mail: alcaldia@gigante-huila.gov.co - Pagina Web www.gigante-huila.gov.co